



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D C., 13 de septiembre de 2021

Verbal –restitución tenencia - No. 2021-00441

Se inadmite la anterior demanda verbal –restitución de tenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese la prueba de que trata el numeral 1º del artículo 384 del C. G. del Proceso, como quiera que el documento fechado 21 de agosto de 1999, hace referencia a una *autorización* que efectuó la demandante al demandado, instrumento que no supe las exigencias de que trata la disposición legal en comento.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 14 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría